

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0130-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0223/2024, del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0223/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0130-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por la señora Nancy del Carmen Liranzo Acevedo, mediante instancia de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro (04/04/2024), recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro (06/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Nancy del Carmen Liranzo Acevedo, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07263442, asentada bajo el núm. 000035, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0035, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Nancy Del Carmen Liranzo Acevedo, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0429362-0, domiciliada y residente en la calle Principal núm. 47, sector Los Almacigos, Santiago Rodríguez, República Dominicana; representada por la Lcda. Anastacia Ozuna Mañon De Méndez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0824620-8, domiciliada y residente en la avenida Hermanas Mirabal núm. 161, Segundo Nivel, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, mediante instancia de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro (04/04/2024), recibida en la

Expediente núm. TSE-12-0130-2024.

Sentencia núm. TSE/0223/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro (06/06/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Por todas estas razones, yo Licda. Anastacia Ozitna Manon De Mendez en calidad de abogada apoderada especial expresa el firme deseo de mi representada de legalizar la situación de hecho en que esta la señora NANCY, por nombre que es conocida, exigida por la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y la nueva Ley 4-23 de la fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil tres (2003), puesto en mi representado sea identificada de ahora en adelante con el nombre de NANCY y no con el de NANCY DEL CARMEN”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Nancy del Carmen Liranzo Acevedo, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07263442, asentada bajo el núm. 000035, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0035, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Fotocopia del Certificado de Naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 32647072 correspondiente a Nancy Martínez, emitido por el Departamento de Seguridad de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 3) Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Abdiel Martinez Liranzo, emitido por la Oficina de Registro de Carolina del Norte.
- 4) Fotocopia del Certificado de Matrimonio entre Ivan Martinez Dijosa y Nancy Del Carmen Liranzo Acevedo, emitida por la ciudad de New York, el 17 de abril de 1984.
- 5) Dos (02) fotocopias del Diploma de High School correspondiente a Nancy C. Liranzo, el 19 de noviembre de 2009.
- 6) Fotocopia de la Licencia de conducir del estado de New York correspondiente a Lirando Acevedo, N. D.
- 7) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 661806749 correspondiente a Nancy Martínez.

Expediente núm. TSE-12-0130-2024.

Sentencia núm. TSE/0223/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Fotocopia de la Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Nancy Del Carmen Liranzo Acevedo, emitido por la Procuraduría General de la República, el 05 de junio de 2024.
- 9) Otros.
- 10) Poder de Representación instrumentado por el Dr. Jesús Peñaló Soto, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Santo Domingo Norte, el 21 de mayo de 2024.
- 11) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0429362-0, correspondiente a Nancy Del Carmen Liranzo Acevedo.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0824620-8, correspondiente a Anastacia Ozuna Mañon De Mendez.
- 13) Aviso de Publicación en el periódico La Información debidamente certificado, el 19 de junio 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro (10/06/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0145-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0130-2024.

Sentencia núm. TSE/0223/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Nancy del Carmen”, para que en lo adelante figure “Nancy”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura su nombre como Nancy del Carmen, de sexo femenino, nacida en Los Almacigos de la Canela de Santiago de Los Caballeros, el día quince del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres (15/08/1983), hija de Epifanio Liranzo Hidalgo e Hilda Acevedo; b) a que como sustento de su solicitud la parte accionante ha depositado documentos que demuestran que ha hecho vida con el nombre solicitado, tales como fotocopia de la Licencia de Conducir del estado de New York, fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 661806749, fotocopia del Certificado de Naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 32647072, en las que figura su nombre como Nancy; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Nancy”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 027-2024, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por la señora Nancy del Carmen Liranzo Acevedo, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Nancy del Carmen Liranzo Acevedo, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07263442, asentada bajo el núm. 000035, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0035, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0130-2024.

Sentencia núm. TSE/0223/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Nancy”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Nancy”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr